



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

Dieciséis (16) septiembre de 2021

Referencia : Ejecutivo
Radicación : 25-438-40-89-001-2021-00061
Demandante : ANA TULIA LÓPEZ
Demandado : LUIS ANTONIO VERGARA GARZÓN

Una vez revisada la demanda Ejecutiva que presenta el apoderado de la parte ejecutante, se advierte que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión, al observa que con la demanda no se aporta el documento que acredite a la cónyuge supérstite como adjudicataria del título valor (lera de cambio), lo que se hace indispensable para establecer la legitimación por activa, por lo que se debe inadmitir para que la parte demandante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de su rechazo, los siguientes defectos:

PRIMERO: Se aclaren los hechos para que indique cuál es la legitimación de la señora sobre el título en cuanto a la adjudicación de dicho título valor.

SEGUNDO: Se sirva acreditar la adjudicación del título valor en favor de la señora **ANA TULIA LÓPEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Medina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc37bd1ce535c9fd8e274d7e134dd3b2af1548a997b85d5bc63beb2db2b31cb7

Documento generado en 16/09/2021 04:41:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

